



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.107-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: " Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicará costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Que, el artículo 6 literales a) y b) y de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes":

- "a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad";

Que, el artículo 18 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

- a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación";

Que, el artículo 20 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

"j) como patrimonio y fuente de financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "En el caso de los fondos que no sean provenientes del Estado, las universidades y escuelas politécnicas estarán sujetas a la normatividad interna respectiva, y su control se sujetará a los mecanismos especiales de su auditoría interna.

En el caso de establecimientos de educación superior públicos, se sujetarán a lo establecido por la Contraloría General del Estado, la que organizará un sistema de control y auditoría acorde a las características de los establecimientos de educación superior";

Que, al artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior del Ecuador, define la estructura de Investigación institucional a partir de sus fortalezas o dominios académicos, debiendo contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior. La ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 18, numeral 18 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece como atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

18.- "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas";

Que, el artículo 19, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece como atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico:

1.-"Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del/la Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario";

Que, a través de oficio No. 370-2016 de 10 de octubre del 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, traslada al OCAS resolución de Consejo Académico No. 110-2016 adoptada en la vigésima séptima sesión ordinaria del miércoles 5 de octubre de 2016, donde este organismo resolvió:

- ✓ Acoger favorablemente la Normativa institucional para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, incluyendo dos literales en el artículo 12.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- c) Actualizar las bases de datos de publicaciones de los docentes (artículos y libros), presentar escritos científicos, e informar al decano para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad.
- d) Supervisar la producción científica (escritura de libros)
- ✓ Solicitar al OCAS, autorice al Departamento de Investigaciones, actualice la norma que establece la conformación de las comisiones de investigación.

Que, mediante memo No. 4542-R-MCS-2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, el oficio No. 371-2016 de 10 de octubre del 2016, referente a la normativa institucional para la gestión de proyectos de investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, el tratamiento de este tema consta en el décimo sexto punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.06-2016 con fecha veinte y siete días del mes de octubre del 2016;

Que, ninguna de las disposiciones de esta normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Acoger en todas sus partes el oficio No 370 con fecha 10 de octubre del 2016, suscrito por la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Artículo 2.-** Aprobar la Normativa institucional para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con las observaciones presentadas.
- Artículo 3.-** Autorizar al Departamento de Investigación, actualice la norma que establece la conformación de las comisiones de investigación.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades y Extensiones.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director/a del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

